

VERBAL
RADICADO 2019-00131

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, informando que ya se encuentra integrado el contradictorio, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 23 de noviembre de 2020.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se ordena fijar como fecha para celebrar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., para los días **28 Y 29 DE JULIO DE 2021 A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 a.m.)**.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 7 del Decreto legislativo 806 del 4 de Junio de 2020, se advierte que la señalada audiencia se realizará bajo la plataforma virtual MICROSOFT TEAMS para lo cual previamente por secretaría se enviará a la dirección de correo electrónico de los apoderados, partes y demás intervinientes reportada en la demanda y/o contestación de la misma, la invitación correspondiente para que en la fecha y hora programada se puedan conectar, accediendo a través del link que se denomina “unirse a la reunión”.

En los siguientes enlaces encontraran un tutorial que les enseñará el funcionamiento de la aplicación MICROSOFT TEAMS:

<https://www.youtube.com/watch?v=IUe4QE6lF18>

<https://www.youtube.com/watch?v=FEE07Va0QUA>

<https://www.youtube.com/watch?v=mZ3KEji-0y0>

De igual forma se indica a los apoderados, a las partes y demás intervinientes que podrán comunicarse previamente al teléfono 3184743919, en caso de presentar problemas para la conexión o de necesitar ayuda para la misma.

Se precisa que a la audiencia deberán concurrir tanto los demandantes, como los demandados, para que absuelvan los interrogatorios que en debida forma se hayan requerido o, que decida de oficio realizar el Despacho, situación frente a la cual se resalta, que la inasistencia de alguna de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan la demanda o la contestación, según el caso, conforme lo enseña el numeral 4º del artículo 372 ibídem.

Se advierte que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Previo a resolver sobre las pruebas, se precisa que una vez se revisó el expediente se advirtió que la contestación allegada el 2 de diciembre de 2019 por el abogado JOSE YEPE SANABRIA RUIZ se presentó de forma extemporánea respecto del señor EUGENIO CAPACHO PEREZ; esto como quiera que el mismo se notificó personalmente el 28 de octubre de 2019 tal como se observa a folio 173 y el término de traslado se le venció el 28 de noviembre de 2019; en consecuencia SE TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA respecto del demandado EUGENIO CAPACHO PEREZ.

Ahora bien, siendo necesaria la práctica de pruebas, de conformidad con el párrafo del numeral 11 del art. 372 del C.G. del P. se procede a decretar las pruebas que, debida y oportunamente, fueron solicitadas por las partes y las que de oficio se estimen pertinentes teniendo en cuenta para ello la facultad oficiosa prevista en los artículos 169 y 170 ibídem, en la forma y términos como se sigue a continuación:

1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE¹:

1.1 DOCUMENTALES:

TENER como tales los documentos allegados con la demanda, obrantes a folios 17 a 103 y los documentos allegados con el escrito que describió el traslado de las contestaciones allegado el 12 de noviembre de 2020, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

1.2 DECLARACIÓN DE TERCEROS:

Para efectos de que declaren sobre los hechos materia de la demanda, OIR los testimonios solicitados así:

EDUARDO SANABRIA ANTOLINEZ
JAIME ANTOLINEZ CAPACHO

El Juez podrá limitar la recepción de los testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de esa prueba, mediante auto que no admite recurso.

1.3 DECLARACIÓN DE PARTE:

OIGASE en interrogatorio a ARISTIDES CAPACHO PEREZ, EUGENIO CAPACHO PEREZ, DAYAN ALBERTO PATIÑO QUIMBAYO E ISNARDO AMAYA RUEDA.

Relativo al interrogatorio solicitado frente a los señores GRISELDA ANTOLINEZ CAPACHO, AMINTA ANTOLINEZ CAPACHO, BRIGIDA ANTOLINEZ CAPACHO E ISIDRO ANTOLINEZ CAPACHO se niega por cuanto este medio probatorio se puede solicitar respecto de la contraparte o de la coparte, pero no de la misma parte.

2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA ARISTIDES CAPACHO PEREZ²:

2.1 DECLARACIÓN DE TERCEROS:

Para efectos de que declaren sobre los hechos materia de la demanda, OIR los testimonios solicitados así:

ARMANDO DELGADO ZANDOVAL
JOSE OSWALDO CALDERON ROA
EDUARDO SANABRIA ANTOLINEZ
JAIME ANTOLINEZ CAPACHO
ROSA ELVIRA ANTOLINEZ DE CAPACHO
Quien haga las veces de Inspector de Policía de Berlín del municipio de Tona Santander.

El Juez podrá limitar la recepción de los testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de esa prueba, mediante auto que no admite recurso.

2.2 DECLARACIÓN DE PARTE:

Para efectos de que declaren sobre los hechos materia de la demanda, OIR los testimonios solicitados así:

GRISELDA ANTOLINEZ CAPACHO
AMINTA ANTOLINEZ DE CAPACHO
BRIGIDA ANTOLINEZ CAPACHO
ISIDRO ANTOLINEZ CAPACHO

¹ Folio 10 C1, contestación allegada el 12 de noviembre de 2020

² Folio 189 C1

Relativo al interrogatorio solicitado frente a al señor EUGENIO CAPACHO PEREZ se niega por cuanto este medio se puede solicitar respecto de la contraparte o de la coparte, pero no de la misma parte.

3. PRUEBAS DEL CURADOR DE FRANKLYN ALEXANDER ANTOLINEZ, BELKYS ZULAY ANTOLINEZ CAPACHO, ARELIS ADRIANA ANTOLINEZ CAPACHO, LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA DE LA CRUZ CAPACHO ANTOLINEZ, LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE NORBERTO ANTOLINEZ, DAYAN ALBERTO PATIÑO QUIMBAYO e ISNARDO AMAYA RUEDA³:

3.1 DOCUMENTALES:

TENER como tales los documentos allegados por la parte demandante, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

4. PRUEBAS DE OFICIO:

4.1 DECLARACIÓN DE PARTE:

OIR las declaraciones de parte de:

MARTHA EUNICE ANTOLINEZ
LUZ ASTRID ANTOLINEZ
FRANKLYN ALEXANDER ANTOLINEZ
BELKYS ZULAY ANTOLINEZ CAPACHO
ARELIS ADRIANA ANTOLINEZ CAPACHO
ISBELIA ANTOLINEZ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy **25 de noviembre 2020**, siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO electrónico No.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO

³ CONTESTACIÓN ALLEGADA EL 28-09-2020